



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/120
10 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 104 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/619)*]

53/120. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/42, de 8 de diciembre de 1995, 50/203, de 22 de diciembre de 1995, y 51/69, de 12 de diciembre de 1996,

Recordando también sus resoluciones 52/100, de 12 de diciembre de 1997, y 52/231, de 4 de junio de 1998, por las cuales decidió realizar un examen plenario de alto nivel en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, y de la Declaración² y la Plataforma de Acción³ de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, cinco años después de su aprobación, y considerar otras medidas e iniciativas,

¹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

Tomando nota de la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1996, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo, de 18 de julio de 1997⁴, y sus resoluciones 1998/43, de 31 de julio de 1998, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, y 1998/26, de 28 de julio de 1998, sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo,

Reafirmando que la aplicación cabal de la Plataforma de Acción requiere la adopción por todos de medidas inmediatas y concertadas para crear un mundo pacífico, justo y humano basado en todos los derechos humanos y en todas las libertades fundamentales, incluido el principio de igualdad de todas las personas, sea cual fuere su edad y condición social, y reconociendo, a tal efecto, que un crecimiento económico sostenido y de base amplia en el contexto de un desarrollo sostenible es necesario para mantener el desarrollo social y la justicia social,

Profundamente convencida de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer constituyen importantes contribuciones para el adelanto de la mujer en el mundo entero a fin de lograr la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como las organizaciones no gubernamentales, deben concretarlas en medidas efectivas,

Reconociendo que la Plataforma de Acción debe aplicarse fundamentalmente en el plano nacional, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas deben participar en el proceso de aplicación y que también corresponde un papel importante a los mecanismos nacionales, y teniendo presente que, para la aplicación efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, son esenciales un mayor empeño a nivel nacional y una mayor cooperación internacional,

Reafirmando su decisión de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyan un mecanismo intergubernamental de tres planos al que incumbirá la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, y reafirmando asimismo la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos,

Reafirmando que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su carácter de comisión orgánica, desempeña un papel central en la tarea de ayudar al Consejo Económico y Social a supervisar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación de la Plataforma de Acción y de asesorar al Consejo a ese respecto, y que actúa como órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones

⁴ A/52/3, cap. IV, párr. 4. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*.

Unidas, miembros de los organismos especializados y observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁵;

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas sus secretarías, así como por las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil, para aplicar la Declaración¹ y la Plataforma de Acción² de Beijing aprobadas por la Conferencia, y los exhorta a atender efectivamente a todas las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción;

3. *Insta una vez más* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que apliquen la Plataforma de Acción y, en particular, promuevan una política activa y visible para incorporar una perspectiva de género en todos los planos, entre ellos, la formulación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas y programas para garantizar la aplicación eficaz de todas las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción;

4. *Recalca* que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial por la aplicación de la Plataforma de Acción y reafirma que deben mantener al más alto nivel político el compromiso de aplicarla y asumir una función de liderazgo en la coordinación, supervisión y evaluación del adelanto de la mujer;

5. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados e insta a que se sigan intensificando los esfuerzos a nivel internacional para incorporar la igualdad de condición y todos los derechos humanos de la mujer en las actividades del sistema de las Naciones Unidas y examinar esas cuestiones periódica y sistemáticamente por conducto de los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito, en ese contexto, las conclusiones convenidas 1998/2 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998⁶, sobre el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993⁷;

6. *Acoge también con beneplácito* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para señalar a la atención de todo el personal directivo superior del sistema de las Naciones Unidas las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social y su resolución 1998/43 sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, e insta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para que el personal directivo sea responsable de la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito de sus funciones y para que la perspectiva de género forme parte sistemáticamente del proceso de reforma de las Naciones Unidas, incluso en la labor de los comités ejecutivos;

⁵ A/53/308.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3* y corrección (A/53/3 y Corr.1), cap. VI, párr. 3.

⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

7. *Encomienda* a todas sus comisiones y a todos sus órganos que incorporen sistemáticamente una perspectiva de género en todos los aspectos de su labor, en particular respecto de las cuestiones macroeconómicas, las actividades operacionales para el desarrollo, la erradicación de la pobreza, los derechos humanos, la asistencia humanitaria, la presupuestación, el desarme, la paz y la seguridad y las cuestiones jurídicas y políticas y señala a la atención de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de hacer lo propio;

8. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones de programas y de presupuesto, incluidos el Comité del Programa y de la Coordinación y los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas, que se cercioren de que todos los programas, los planes de mediano plazo y, en particular, los presupuestos por programas, incluyan visiblemente una perspectiva de género;

9. *Reitera* la solicitud del Consejo Económico y Social a la Secretaría de que, al preparar informes, presente los problemas y planteamientos teniendo en cuenta las cuestiones de género a fin de proporcionar al mecanismo intergubernamental una base analítica para formular políticas de modo tal que se tengan en cuenta las cuestiones de género;

10. *Pide* al Consejo Económico y Social que procure que la incorporación de las perspectivas de género pase a ser parte de todas sus actividades relativas al seguimiento integrado de las conferencias recientes de las Naciones Unidas, basándose en sus conclusiones convenidas 1997/2 y en su resolución 1998/43;

11. *Destaca una vez más* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas fortalezca la función de las dependencias y centros de coordinación relacionados con las cuestiones de género;

12. *Insta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales apropiados para el adelanto de la mujer al nivel político más alto, o los fortalezcan, con las asignaciones presupuestarias apropiadas para garantizar su funcionamiento eficaz y con los procedimientos intra e interministeriales y una dotación de personal adecuados, así como otras instituciones con el mandato y la capacidad de promover la participación de la mujer e incorporar el análisis de género a las políticas y programas;

13. *Toma nota con reconocimiento* de que muchos gobiernos han elaborado estrategias y planes de acción nacionales, algunos de ellos en consulta con organizaciones no gubernamentales, e insta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que terminen sus planes de acción nacionales lo antes posible, y a más tardar en junio de 1999, y los presenten a la Secretaría;

14. *Alienta* a los gobiernos a presentar sus respuestas al cuestionario preparado por la Secretaría en consulta con las comisiones regionales las que, junto con los planes de acción nacionales, constituirán una contribución fundamental al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

15. *Invita una vez más* a los gobiernos a preparar evaluaciones nacionales sobre la aplicación de la Plataforma de Acción con la participación de la sociedad civil;

16. *Reconoce* la importancia que cabe asignar a la supervisión regional y subregional de las plataformas de acción mundiales y regionales por las comisiones regionales y otras estructuras subregionales o regionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consulta con los gobiernos,

y exhorta a promover a ese respecto la cooperación entre los gobiernos y, cuando proceda, los mecanismos nacionales de una misma región;

17. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para cumplir los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer respecto del adelanto de la mujer y del aumento de la cooperación internacional y reafirma que deben destinarse recursos financieros suficientes en el plano internacional a la aplicación de la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, especialmente en los de África y en los países menos adelantados;

18. *Invita* al Secretario General a que, al aplicar la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas, preste especial atención a las necesidades y al papel de la mujer como agente y beneficiaria en el proceso de desarrollo;

19. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, será necesario además movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, entre ellos fuentes multilaterales, bilaterales y privadas, para el adelanto de la mujer;

20. *Reconoce* que la aplicación de la Plataforma de Acción en los países con economías en transición requiere esfuerzos nacionales sostenidos y cooperación y asistencia internacionales, como se indica en la Plataforma de Acción;

21. *Reafirma* que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción, tal vez haya que reformular ciertas políticas y reasignar recursos, pero que algunos de esos cambios pueden no tener consecuencias financieras;

22. *Insta* a los Estados Miembros a asignar recursos suficientes para el suministro de datos desglosados por sexo y edad para hacer análisis de los efectos del género a fin de elaborar estrategias nacionales eficaces para la aplicación de la Plataforma de Acción;

23. *Destaca* que la aplicación plena y eficaz de la Plataforma de Acción exigirá el compromiso político de asignar recursos humanos y financieros para realizar el potencial de la mujer, incorporar una perspectiva de género en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas y asignar financiación suficiente para programas concretos encaminados a lograr la igualdad entre la mujer y el hombre;

24. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otras instituciones a movilizar recursos adicionales para facilitar la plena aplicación de la Plataforma de Acción a fin de lograr la igualdad entre los géneros;

25. *Reconoce* que, para que la mujer participe plenamente en la actividad económica, es necesario un entorno propicio en los planos nacional e internacional y exhorta a los Estados a que eliminen los obstáculos que impiden la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

26. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros a que se comprometan a lograr un equilibrio entre los géneros, entre otras cosas, procurando establecer un equilibrio entre los géneros en la composición de las delegaciones ante las Naciones Unidas y otros foros internacionales y presentando, promoviendo y

nombrando candidatas mujeres en todos los comités, juntas y otros órganos oficiales cuyos miembros sean designados por los gobiernos, así como en todos los órganos, instituciones y organizaciones internacionales;

27. *Reitera su petición* al Secretario General de que vele por que la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría pueda desempeñar de manera eficaz todas las funciones previstas para ella en la Plataforma de Acción, desempeñar una función catalizadora en apoyo de la incorporación de la perspectiva de género, incluso mediante servicios de asesoramiento sobre políticas a petición de los gobiernos, en cooperación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y servir de secretaría para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, entre otras cosas, suministrándole recursos humanos y financieros suficientes dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

28. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, en particular en su función de Presidenta del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género, en pro de la aplicación de la Plataforma de Acción y la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema y del logro del equilibrio de género en la Secretaría y en todo el sistema y, a este respecto, subraya la importancia de aumentar los recursos humanos y financieros procedentes de todas las fuentes de financiación disponibles;

29. *Toma nota* de la declaración del Comité Administrativo de Coordinación sobre la igualdad de género y la incorporación de las cuestiones de género en la labor del sistema de las Naciones Unidas: compromiso de acción aprobada por el Comité en marzo de 1998⁸, en que se estableció la igualdad entre los géneros como objetivo estratégico de la comunidad internacional y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

30. *Alienta* al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género a que continúe su cooperación con los órganos subsidiarios del Comité Administrativo de Coordinación para elaborar estrategias, instrumentos y métodos, como la presupuestación que tiene en cuenta las cuestiones de género, para mejorar la aplicación y el seguimiento de la Plataforma de Acción y la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

31. *Pide* al Secretario General que, conforme a la resolución 1998/26 del Consejo Económico y Social, procure que la perspectiva de género sea parte de todas las actividades operacionales y esté plenamente integrada en la revisión trienal amplia de la política para esas actividades y que los coordinadores residentes, en la ejecución de su mandato, incorporen plenamente una perspectiva de género, en particular en las medidas coordinadas de seguimiento de las recientes conferencias mundiales de las Naciones Unidas, aprovechando plenamente toda la pericia disponible en el sistema de las Naciones Unidas;

32. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹ a que incluyan en sus informes datos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción;

⁸ ACC/1998/4, párr.63.

⁹ Resolución 34/180, anexo.

33. *Toma nota* de la importancia de las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en la aplicación de la Plataforma de Acción, y los alienta a aumentar su cooperación y coordinación dentro de sus respectivos mandatos;

34. *Alienta* a las instituciones financieras internacionales a que examinen y revisen sus normas, sus procedimientos y su dotación de personal para que las inversiones y los programas redunden en beneficio de la mujer e invita al Secretario General a que incluya información sobre toda medida de este tipo en el informe anual sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

35. *Invita* a la Organización Mundial del Comercio a que contribuya a la aplicación de la Plataforma de Acción, incluso mediante actividades en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas;

36. *Reitera* que el período extraordinario de sesiones, que se celebrará del 5 al 9 de junio del 2000, debe examinar y evaluar los progresos hechos en la aplicación, concentrándose en los ejemplos de buenas prácticas, medidas positivas, conclusiones sacadas de la experiencia, obstáculos y principales tareas pendientes y determinar nuevas medidas e iniciativas para lograr la igualdad entre los géneros en el próximo milenio;

37. *Decide* que el título del período extraordinario de sesiones será “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;

38. *Alienta* en particular a los gobiernos a realizar, en cooperación con las comisiones regionales, actividades preparatorias regionales convenientes para el período extraordinario de sesiones, y recomienda presentar los resultados como contribución a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 44° período de sesiones, que se celebrará en el 2000;

39. *Invita* a la Comisión a que, en su carácter de comité preparatorio del período extraordinario de sesiones, proponga el programa (estructura y temas) y la documentación para el período de sesiones, teniendo en cuenta la resolución 52/231, y a que, en su 43° período de sesiones, se concentre en el informe solicitado sobre sugerencias de nuevas medidas e iniciativas que podrían considerarse durante el examen a fin de lograr la igualdad entre los géneros, prestando atención a la incorporación de la perspectiva de género y a las tendencias y temas comunes a las doce esferas de especial preocupación;

40. *Reitera* su petición al Secretario General de que presente un informe sobre sugerencias de nuevas medidas e iniciativas a la Comisión en su 43° período de sesiones;

41. *Pide* al Secretario General que presente antes del fin de 1999 una recopilación de estadísticas e indicadores actualizados sobre la situación de las mujeres y las niñas en países de todo el mundo, incluidas las mujeres ancianas y las mujeres con necesidades especiales, que podrá publicar en un nuevo volumen de *Situación de la mujer en el mundo*;

42. *Reitera* que la participación en el período extraordinario de sesiones debe ser de alto nivel político;

43. *Subraya* la importancia del papel de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Plataforma de Acción y la necesidad de que participen activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones, así como la necesidad de tomar disposiciones adecuadas para facilitar su contribución al período extraordinario de sesiones;

44. *Recuerda* las medidas provisionales propuestas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1997/298, de 23 de julio de 1997, para la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con miras a que se aplicaran en el 43° período de sesiones y recomienda que el Consejo extienda su aplicación al 43° período de sesiones de la Comisión;

45. *Invita* a la Comisión a que, reuniéndose como comité preparatorio del período extraordinario de sesiones en marzo de 1999, recomiende a la Asamblea General disposiciones convenientes para la participación e intervención de las organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones;

46. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que si la Comisión no adopta una recomendación en su primera reunión como comité preparatorio del período extraordinario de sesiones en 1998, decida que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y las organizaciones no gubernamentales que participaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer cuyas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas por el Consejo estén todavía pendientes podrán participar en los períodos de sesiones de la Comisión cuando se reúna como comité preparatorio en los años 1999 y 2000;

47. *Pide* al Secretario General que presente un informe anual a la Asamblea General, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social, sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

48. *Decide* evaluar los progresos logrados al respecto cada año y mantener en el programa de sus futuros períodos de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”.

*85a. sesión plenaria
9 de diciembre 1998*